

CUDAP: EXP-UNC: 50549/2017

CÓRDOBA, 09 NOV 2017

VISTO

El EXP-UNC: 50549/2017 donde la Secretaria de Planificación y Gestión Institucional de la Facultad de Ciencias de la Comunicación, solicita a fs. 1 la contratación del Servicio Integral de Limpieza del edificio Anexo que conforma la FCC, ubicado en calle Rondeau N° 567, 1° piso, B° Nueva Córdoba, Córdoba, por el plazo de 6 meses;

Y CONSIDERANDO:

Que existe un marco normativo que regula las Compras y Contrataciones del Estado Nacional, Dec. Del Poder Ejecutivo Nacional 1023/01 y 1030/2016 respecto de las modalidades de Contratación de la Administración Pública Nacional.

Que se establecen dentro de la Universidad Nacional de Córdoba los siguientes montos, instancias y niveles de autorización y/o aprobación, según corresponda, en el marco de la normativa universitaria, Ord. HCS 05/2013 vigente para compra y contrataciones menores conforme al Art.2 . VII hasta 20 módulos.

Que la Facultad de Ciencias de la Comunicación cuenta con fondos suficientes para afrontar la erogación que demanda la presente contratación.

Por ello;

**LA DECANA NORMALIZADORA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar el contrato de Servicio de Limpieza a celebrar con la firma SOL SERVICIOS SRL, CUIT N° 30-71133333-5, para el edificio Anexo que conforma la FCC ubicado en calle Rondeau N° 567, 1° piso, B° Nueva Córdoba, Córdoba, que en ANEXO I forma parte de la presente y suscribirlo.

Artículo 2°: Disponer que la erogación que demande la presente contratación menor se impute a las fuentes: Recursos Propios, Contribución Gobierno Nacional y/o Fondo Universitario en Dependencia, todos de la Facultad de Ciencias de la Comunicación.

Artículo 3°: Protocolícese, notifíquese y comuníquese, girar copia al Área Económica Financiera y a la Secretaria de Planificación y Gestión Institucional de la Facultad de Ciencias de la Comunicación. Oportunamente, archivar.

RESOLUCIÓN F.C.C. N°:


Mgter. MARIELA LUCRECIA PARISI
Decana Normalizadora
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

 968



ANEXO I

CONTRATO POR SERVICIO DE LIMPIEZA

- CONTRATACIÓN DIRECTA MENOR-


Entre la Universidad Nacional de Córdoba, Facultad de Ciencias de la Comunicación, CUIT N° 30-54667062-3, representada en este acto por la Mgter. Mariela Lucrecia Parisi, en su carácter de Decana Normalizadora; con domicilio legal en Av. Haya de la Torre s/n, Pabellón Argentina, en adelante "La Facultad" y la firma SOL SERVICIOS S.R.L, CUIT N° 30-71133333-5, con domicilio en calle Bahía Blanca N° 785 – Local 89- Tira Verde, B° Juniors, de la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, representada en este acto por la Sra. Julieta A. Lanfranconi, D.N.I 28.430.022, -en su carácter de socia gerente-, en adelante **SOL SERVICIOS S.R.L**; en el marco de la Contratación Menor-, convienen en celebrar el presente contrato servicio de limpieza para el edificio ubicado en calle Rondeau N° 657, 1er piso, de la Facultad de Ciencias de la Comunicación que se registrá por, el Expediente 0050549/2017 y las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "La Facultad" contrata a **SOL SERVICIOS S.R.L** para que realice el servicio integral de limpieza del edificio Anexo que conforma la Facultad de Ciencias de la Comunicación, ubicado en calle Rondeau N° 567 1° piso, B° Nueva Córdoba, Córdoba.-

SEGUNDA: El presente contrato tendrá una vigencia de seis (6) meses contados desde el 1 de Noviembre de 2017 al 31 de Mayo de 2018, excluido el mes de enero de 2018.

TERCERA: El precio del servicio se fija en la suma total de pesos dieciséis mil trescientos veinte con 00/100 (\$16.320,00) pagaderos en seis cuotas mensuales, iguales y consecutivas de pesos dos mil setecientos veinte con 00/100 (\$2.720) IVA incluido, por mes vencido. Ello, contra entrega de a) Nómina de trabajadores, que se desempeñan en el edificio anexo en calle Rondeau N° 567 1er piso, B° Nueva Córdoba con detalle de CUIT y CUIL; b) Constancia de pago de las remuneraciones al trabajador afectado al servicio; c) Formulario AFIP 931 con su respectivo comprobante de pago; d) Constancia de pago al sistema de la seguridad social del trabajador que presten servicio en la dependencia; e) Comprobante de cobertura por riesgo de trabajo del empleado afectado a esta dependencia.

CUARTA: Las tareas a cargo de **SOL SERVICIOS S.R.L** serán las establecidas en expediente CUDAP: EXP-UNC:0050549/2017, foja 1, teniendo en cuenta los espacios allí fijados. La prestación del servicio por parte de **SOL SERVICIOS S.R.L** incluirá mano de obra y materiales. Asimismo, la firma contratista se obliga


Mgter. MARIELA LUCRECIA PARISI
Decana Normalizadora
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA


Julieta A. Lanfranconi
Sol Servicios S.R.L.
Socia Gerente

a informar a la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional de la Facultad de Ciencias de la Comunicación respecto de la necesidad de sustitución, arreglo o reemplazo de elementos o artefactos dañados, agotados, desgastados, fallados (lámparas, filtros, válvulas, flotantes, canillas, rejillas, pisos, zócalos, vidrios, cenefas, cerraduras, pasadores, tapas de descarga, tablas de baño, tableros eléctricos, teclas, enchufes, bisagras etc.). Personal y Supervisor: el servicio será cumplido por un (1) operario, además, SOL SERVICIOS S.R.L deberá tener a disposición de "La Facultad" un supervisor para controlar el personal y receptor las sugerencias y reclamos de la Facultad que no podrá ser parte del personal que preste el servicio ordinariamente. La totalidad de los insumos, productos y elementos de limpieza necesarios para la prestación del servicio, como así también los específicos de higiene personal – toallas de mano, papel higiénico, jabón líquido, etc- estarán a cargo de SOL SERVICIOS S.R.L. y deberán ser aceptados por el Área de Higiene y Seguridad de la Facultad. SOL SERVICIOS S.R.L deberá proveer a su personal de los insumos, equipos y herramientas necesarios para efectuar la limpieza que debe realizarse en forma mecánica, tales como aspiradoras, limpia alfombras, hidrolavadoras, arneses, etc, de tal modo que quede debidamente resguardada la seguridad del personal.

QUINTA: El servicio será brindado por un (1) operario, dos (2) veces por semana, en el turno de dos (2) horas por día. "La Facultad" podrá modificar los turnos en función de las necesidades de la dependencia debiendo notificar a SOL SERVICIOS S.R.L. con tres (3) días corridos de anticipación.

SEXTA: El trabajador que realizará la limpieza es dependiente de SOL SERVICIOS S.R.L. manifestando ésta que se encuentran debidamente dado de alta en AFIP, afiliado e inscripto en la respectiva Obra Social, Régimen de Reparto, ART y demás inscripciones de ley; las referidas constancias serán requeridas por "La Facultad" cada mes. Sin perjuicio de lo expuesto SOL SERVICIOS S.R.L asume toda la responsabilidad civil y laboral derivada de su prestación de servicio.

SEPTIMA: SOL SERVICIOS S.R.L. manifiesta estar habilitada para celebrar este contrato, encontrarse debidamente inscripta en AFIP y haber dado cumplimiento a todas las registraciones requeridas por la Municipalidad, AFIP, y DGR referidas tanto a su persona como a sus dependientes.

OCTAVA: **LIBRO DE COMUNICACIONES.** Sin perjuicio de las formas de notificación previstas en los Decretos 1030/2016 y 1023/2001, que serán absolutamente válidos, las comunicaciones y notificaciones entre las partes se realizarán mediante un LIBRO DE COMUNICACIONES.


Mgter. MARIELA LUCRECIA PARISI
Decana Normalizadora
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

09 NOV 2017

968

NOVENA: INCUMPLIMIENTO. La Facultad de Ciencias de la Comunicación, notificará de manera fehaciente al proveedor en caso de incumplimiento y/o cumplimiento defectuoso de sus obligaciones para que las cumpla en debida forma siempre reservándose el derecho de optar por la rescisión. La falta de cumplimiento de las obligaciones, dará lugar a la aplicación de las penalidades y sanciones en el Art. 29 del Dec. 1023/2001 modificado por el Dec. 666/2003 y reglamentado mediante el Dec. 1030/2016, a saber: a) Multa por mora en el cumplimiento de las obligaciones, b) Rescisión contractual por su culpa. **SANCIONES:** a) Apercibimiento, b) Suspensión y c) Inhabilitación.

De la liquidación de pago se descontarán los días que por cualquier causa imputable a SOL SERVICIOS S.R.L no se hubiere prestado el servicio

DÉCIMA: Para todos los efectos derivados de este contrato, las partes se someten a la competencia de los Tribunales Federales de la Provincia de Córdoba, renunciando a cualquier otra y dejando constituidos los domicilios mencionados supra donde serán válidas todas las comunicaciones referidas al presente contrato.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares del mismo tenor a los.....


Mgter. MARIELA LUCRECIA PARISI
Decana Normalizadora
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA


Julieta A. L. Bianconi
Sol Servicios S.R.L.
Córdoba

